



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

[Escriba aquí]

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Convenio Interadministrativo No.	-2869	Fecha:	26 AGO 2025
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
Cooperante:	CONSERVATORIO DEL TOLIMA		
NIT:	890700906-0		
Representante Legal	JAMES ENRIQUE FERNANDEZ CORDOBA		
C.C. No.:	7143656 DE SANTA MARTA		
Número del Proceso del Convenio:	CD-2025-CONV-2829		

Entre los suscritos a saber: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, con NIT. 800113672-7 representado por RICARDO ANDRES SUAREZ GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía N°1.105.682.525, en calidad de SECRETARIA DE INTERIOR, de conformidad con el Decreto N° 0079 del 03 de febrero de 2025, delegado por la Gobernadora para ejercer la función de Ordenadora del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 0460 del 23 de agosto de 2024, y ejecutora del presente contrato, quienes se denominarán EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra SEGÚN ORDENANZA NÚMERO 0042 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1980, por medio del cual se estructura el conservatorio de Música del Tolima, (CONSERVATORIO DEL TOLIMA), con Nit N°8 9 0 7 0 0 9 0 6-0, representado legalmente por JAMES ENRIQUE FERNANDEZ CORDOBA, en calidad de Rector en Propiedad, tal como consta en la RESOLUCIÓN N°. 04 DEL 06 DE JULIO DE 2018, y posesionado mediante ACTA DE POSESIÓN NO. 001 DEL 07 DE JULIO DE 2018, Ante el Consejo Directivo, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara COOPERANTE, hemos convenido celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA Y LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS CULTURALES PARA EL FORTALECIMIENTO, APOYO, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
2) Plazo:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.
3)Lugar de ejecución:	La ejecución del convenio se realizará en los siguientes países y ciudades: COLOMBIA – TOLIMA – BOGOTA, POLONIA – CRACOVIA- Wieliczka, (Auschwitz I- Birkenau, o Auschwitz II,) Cracovia – Oświęcim-Brzezinka, REPÚBLICA CHECA (PRAGA), AUSTRIA – LINZ Y SALZBURGO, ITALIA – ROMA.



[Escriba aquí]

2869

26 AGO 2025

OBLIGACIONES DEL COOPERANTE

En desarrollo del objeto del convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del CONVENIO y conexas al mismo.
2. Realizar la verificación de los requisitos y protocolos para ingreso y salida de Colombia vía aérea y de las personas seleccionadas de participar en la ejecución del convenio con el objeto de garantizar la adecuada ejecución.
3. Realizar la socialización del cronograma de la misión internacional salida e ingreso del país (itinerario desde el origen y los visitados), dos semanas antes
4. Realizar un Curso Taller basado en:
 - a) Historia de los Derechos Humanos
 - b) Importancia de los Derechos Humanos en el Estado Constitucional
 - c) Identificar quienes son las víctimas del conflicto armado en Colombia
5. Aportar capacidad técnica, logística, administrativa, financiera y operativa para desarrollar las actividades objeto del presente convenio.
6. Realizar control y seguimiento a cada una de las actividades propuestas para la ejecución.
7. Elaborar e implementar los planes operativos de trabajo, así como las gestiones administrativas y financieras que se deriven de la firma del presente convenio, con el propósito de asegurar la correcta y adecuada ejecución de este y el cumplimiento pleno de sus actividades y compromisos.
8. Proveer el apoyo logístico necesario y organizar las actividades que tengan que ver con el convenio.

9. Informar oportunamente a La Gobernación del Tolima sobre cualquier eventualidad que puede sobrevenir a través del supervisor.
10. Contar con una cuenta bancaria única y de exclusividad para el desembolso de los recursos convenidos.
11. Las demás obligaciones que se requieran para la correcta ejecución del objeto del Convenio.
12. Realizar las acciones de perfeccionamiento del CONVENIO, cumplidos los requisitos de legalización, presentado y aprobado el Plan de Ejecución previo visto bueno del supervisor del convenio.
13. Contar con una cuenta bancaria única y de exclusividad para el desembolso de los recursos convenidos.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del convenio.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, creados que se desarrollen en ejecución del convenio.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cierre de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.



Gobernación del Tolima
[Escriba aquí]

-28694

26 AGO 2025

	<p>6. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.</p> <p>7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.</p> <p>8. Presentar las cuentas cobro en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.</p> <p>9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el cooperante.</p> <p>OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del convenio a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento.3. Desembolsar al Cooperante en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.5. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del Cooperante en desarrollo del objeto contractual.6. Facilitar la información disponible en el Departamento para el cumplimiento del objeto del Convenio. <p>Participar en las reuniones necesarias para el cumplimiento del presente convenio.</p>
5) Valor:	El Valor Total del Convenio Interadministrativo es de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$872.238.000) M/CTE . De los cuales el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA aportará la suma SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000) M/CTE . Respaldados por los Certificados de Disponibilidad presupuestal No. 3361 DE FECHA 09 de mayo de 2025 y el CDP 3422 de fecha 14 de mayo de 2025 y El CONSERVATORIO DEL TOLIMA aportara la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$172.238.000) M/CTE - EN ESPECIE .
6) Forma Desembolso:	El Departamento desembolsara al CONSERVATORIO DEL TOLIMA , el valor del Convenio de la siguiente manera: DESEMBOLSOS PARCIALES : De acuerdo con el avance de ejecución del convenio, con la entrega de los siguientes documentos: PRIMER DESEMBOLSO : CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del aporte de la Gobernación, al perfeccionamiento y legalización del convenio. SEGUNDO DESEMBOLSO : CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del aporte de la Gobernación, previo cumplimiento de las actividades 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9. TERCER DESEMBOLSO : equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del aporte de la Gobernación, al cumplimiento de las actividades y suscripción del acta de liquidación.

GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

[Escriba aquí]

-2 8 6 9 -

26 AGO 2025

- Acta de inicio
- Informe único de supervisión, previo visto bueno del supervisor.
- presentación de la cuenta de cobro y/o factura.
- el informe de actividades con las evidencias, previo visto bueno del supervisor
- la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, AFP)
- Certificación bancaria
- Factura de compra de los elementos
- demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los informes del cooperante deben corresponder con el avance parcial o final según corresponda, del cumplimiento de las metas y obligaciones propuestas en el convenio, debiendo estar soportados con documentos tales como: registros de atención, informes especiales y demás necesarios. Toda la documentación allegada por el cooperante debe presentarse en medio magnético, las cuales deberán ser cargados a la plataforma de contratación SECOP II. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos del presente convenio, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción de este, en ningún caso podrán ser utilizados con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto.

PARÁGRAFO TERCERO: El COOPERANTE deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del Convenio, para el manejo exclusivo de los recursos. Dentro de los tres días siguientes al acta de inicio y hasta la firma del acta de liquidación del convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos del convenio están sujetos a la disponibilidad del plan anual de cuentas. (PAC). **PARÁGRAFO QUINTO:** Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizado para el SISCON, previa aprobación de la dirección de contratación y el acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEXTO:** Se debe de crear una cuenta bancaria conjunta destinada para única y exclusivamente recursos de este convenio, donde la Gobernación del Tolima enviará los recursos destinados para este convenio. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** Para el desembolso parcial y el final se requerirá:

- a) Copia del Acta de Iniciación de ejecución del convenio, b) Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Régimen de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal, ó el Representante Legal del COOPERANTE. c) Informe de actividades ejecutadas según formato SIG del convenio con visto bueno del supervisor. d) Extractos bancarios de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente convenio. e) Informe técnico – financiero con todos los soportes. **PARÁGRAFO OCTAVO:** los dineros girados por la administración Departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen AL COOPERANTE conservan los dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías.

GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

[Escriba aquí]

-2869-

26 AGO 2025

7) Impuestos:

De los desembolsos que realice EL DEPARTAMENTO podrá aplicar las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **Parágrafo primero:** El Departamento podrá aplicar la retención y/o descuento de la tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%). De conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020. **Parágrafo segundo:** **Impuesto De Timbre:** En consideración a que el presente convenio supera el monto de 6.000 UVT (\$298.794.000 año gravable 2025) antes de IVA, se causa impuesto de timbre para LA UNIVERSIDAD sobre el valor total del convenio que establece la cláusula 5 del presente instrumento, a la tarifa del 0,5% establecida en el Decreto No. 175 de 2025, expedido por el Gobierno nacional, "por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar". El DEPARTAMENTO en calidad de agente retenedor del impuesto, efectuará la retención respectiva sobre el pago o abono en cuenta que se realice de la primera factura generada por la universidad de los Andes, a partir del perfeccionamiento del presente CONVENIO.

APORTE DEL DEPARTAMENTO:

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFFECTACIÓN
3361	09 DE MAYO DE 2025	03 – 3.41.4101.1500.01 – 2.3.2.02.02.009 - 8021	\$403.695.235,80	\$403.695.235,80

CONCEPTO: Servicios para la comunidad, sociales y personales BPIN: 2024004730050

8) Imputación Presupuestal

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFFECTACIÓN
3422	14 DE MAYO DE 2025	03 – 3.41.4101.1500.01 – 2.3.2.02.02.009 - 8020	\$296.304.764,20	\$296.304.764,20

CONCEPTO: Servicios para la comunidad, sociales y personales BPIN: 2024004730050

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Escríba aquí

-2869-

26 AGO 2025

CONSERVATORIO DEL TOLIMA: EN ESPECIE		
CONSERVATORIO DEL TOLIMA	CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$172.238.000) M/CTE	ESPECIE
9) Supervisor:	<p>La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo será ejercida <u>LINA ALEJANDRA SANDOVAL HERNANDEZ- DIRECTORA DE DERECHOS HUMANOS, PAZ, JUSTICIA Y LIBERTAD RELIGIOSA</u>, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Convenio. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al COOPERANTE con respecto a la ejecución del Convenio. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. 4. Corroborar que el COOPERANTE se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el Convenio en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. 6. Teniendo en cuenta que, es obligación de la Entidad dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación o convenio. El ordenador del gasto y/o el supervisor del convenio deberán realizar el acta cierre del expediente electrónico y publicarlo en la plataforma SECOP II. 7. Verificar en la plataforma SECOP II, que la información registrada por el cooperante corresponda a la ejecución del convenio, actividades, actas y demás soportes que estén debidamente publicados en cumplimiento del rol asignado en la plataforma. 8. Efectuar la revisión constante del Manual de supervisión e Interventoría de la Entidad y de las actividades generales y específicas a cargo del supervisor y/o interventor. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Cooperante o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.</p>	
10) Garantías	<p>Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 <i>No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. No se procede a su exigibilidad toda vez que existe imposibilidad de llegar a presentarse un presunto incumplimiento por el Cooperante dar cabida a la acción de incumplimiento (artículo 86 Ley 1474 de 2011), lo anterior de acuerdo con lo señalado por el Consejo de Estado y la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.</i></p>	
11) Causales de Terminación:	El Convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.	
12) Suspensión temporal del convenio	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del	



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

[Escríba aquí]

-2869-

26 AGO 2025

	ordenador del gasto.
13) Cesión:	El COOPERANTE, no podrá ceder el presente Convenio.
14) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONSERVATORIO DEL TOLIMA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio.
15) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución
16) Ausencia de relación laboral	El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
17) Liquidación del convenio	El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del COOPERANTE. PARÁGRAFO SEGUNDO. De acuerdo con lo previsto por el artículo 11 de la ley 1150/2007, Si el COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. PARÁGRAFO TERCERO. EL COOPERANTE deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación.
18) Inhabilidades e Incompatibilidades	El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.
19) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA
[Escriba aquí]

-2 8 6 9 -

26 AGO 2025

	el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
20) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
21) Documentos integrantes del Convenio:	Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contratual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. PARAGRAFO PRIMERO: El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
23) Indemnidad:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.
24) Acta de Inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio.
25) Legislación aplicable:	Para todos los efectos, el presente convenio se regirá por la Ley 489 de 1998 artículo 95, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, y demás normas que la modifiquen, y adicionen
26) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué
27) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: dcontratos@outlook.com, ii) Al Cooperante, en el correo electrónico: contador@conservatoriodeltolima.edu.co
29) Firma Y Legalización:	El convenio se deberá aprobar por parte del cooperante dentro de los DOS (2) días siguientes a la publicación del mismo en el SECOP II. La legalización del convenio se deberá realizar dentro de los DOS (2) días siguientes a la aprobación de éste por los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II.

laboró: Liseth Johana Arango - Abogada Dirección de Contratación

Revisó: Dra. Kateryne León Miranda - Directora de Contratación.